

INTERLOCUTORIO N° 94

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ, en favor de su compañero MIGUEL ANGEL ESPARZA ORTIZ, demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss y 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ, en favor de su compañero MIGUEL ANGEL ESPARZA ORTIZ; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA Centro zonal Buga.

3º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado MIGUEL ANGEL ESPARZA ORTIZ, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RAFAEL VARELA MENA, portador de la T.P. No. 161.192 del C.S.J. e identificado con de cédula de ciudadanía No. 14.896.050 de Buga - Valle, como

Rad. 2021-00024

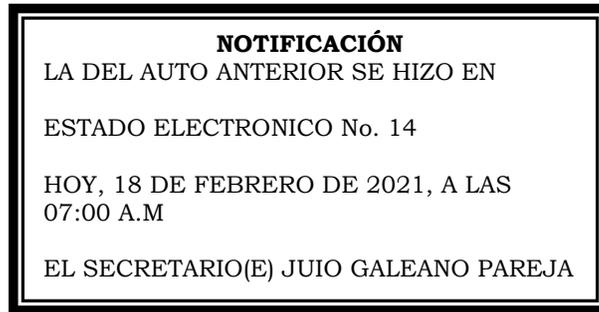
apoderado judicial de la señora CARMEN ROSA CASTRILLON JIMENEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez (E),

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae9fea0d6e625952085b385d5025100c85d4dd9e5343704a37c65945eb46942**
Documento generado en 17/02/2021 03:31:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>